

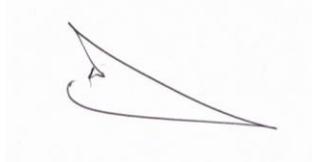
PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2022-00011-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que la parte actora solicita el embargo y secuestro del vehículo de placa No. RLN 09 denunciado como de propiedad de la demandada GLORIA YACLIN RUEDA BARAJAS, sin embargo, no indica la autoridad registral destinataria de la orden de cautela, por ello, se dispone requerir mediante el presente proveído a la ejecutante para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación por estados de esta decisión, informe a cuál Dirección de Tránsito y Transporte se debe comunicar la orden de embargo del automotor en comento.

Lo anterior, so pena de tener por desistida la cautela deprecada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM